

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00114-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR SOSHLEY PAOLA NUÑEZ TORREGROSA CONTRA ANASHIWAYA IPSI.

Santa Marta, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 19 de mayo de 2023, notificado por estado No. 62 del 23 de mayo de la misma anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

No obstante, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto los hechos No. 1, 3, 4 y 10 persisten en contener varias situaciones fácticas, y por su parte el hecho No. 14 corresponde a una apreciación de la parte demandante y no a un hecho propiamente dicho, lo que evidencia la falta de corrección de los reparos señalados.

Aunado a lo anterior, la constancia aportada de envío a través de correo electrónico de la demanda y sus anexos a la demandada, da cuenta que sólo se realizó hasta el día 30 de mayo de 2023, lo que indica que no fue simultánea con la presentación de la demanda el día 4 de mayo de 2023 (Documento 0001 expediente digital), puesto que se hizo con posterioridad al auto que devolvió por tal motivo, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, que establece el envío simultáneo de la misma.

Por las razones expuestas anteriormente, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por SOSHLEY PAOLA NUÑEZ TORREGROSA CONTRA ANASHIWAYA IPSI, por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ